

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, noviembre treinta (30) de dos mil veinte. (2.020).

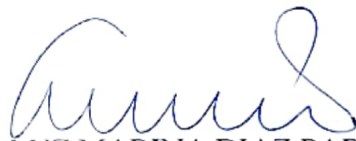
Radicación No. 73-001-31-03-006-2020-00133-00.

Habiéndose prestado la caución ordenada en auto anterior, el juzgado la acepta y procede a resolver sobre la medida cautelar pedida, para lo cual el juzgado dispone:

Ordenar el registro de la demanda civil respecto de los Inmuebles con matrícula inmobiliaria 351-2279, 351-2280, 351-2281, 351-2282, 351-133, 351-3230, 351-6368 y 350-14768 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, a donde se ordena oficiar para que se registre dichas medidas.

Notifíquese.

La Jueza, .



LUZ MARINA DIAZ PARRA